



Ayuntamiento de
El Granado

Nº Expte: 2020/UYD_02/000011

PLIEGO CONDICIONES ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGULAR LA CONCESIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO (VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN) DEL LOCAL COMERCIAL 2-2 DESOCUPADO EN EL EDIFICIO MUNICIPAL SITO EN PLAZA DE ESPAÑA, 2

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del Contrato y límites de la concesión.

El contrato tiene por objeto otorgar el uso privativo de la propiedad municipal consistente en un local comercial desocupado (local 2-2) en el inmueble sito en Plaza de España, 2, de esta localidad con referencia catastral 0040712PB4504S0001BZ, calificado como bien de dominio público. Se tramitará mediante la modalidad de concesión administrativa, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, en relación con el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

El bien objeto de la tramitación deberá destinarse exclusivamente a una actividad comercial en el municipio de El Granado, que se desarrollará en los términos del Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía. El adjudicatario de la concesión deberá someter el inicio de su actividad a la obtención de los permisos y condicionantes ambientales y de cualquier tipo que resulten de aplicación en virtud de la normativa vigente.

El concesionario deberá gestionar y explotar este establecimiento, así como comprometerse a iniciar la explotación en el plazo máximo de dos meses desde la formalización del contrato, prorrogable, en su caso, por igual periodo. El edificio sólo podrá ser destinado a los fines y usos establecidos en la concesión a razón de la oferta que la institución concesionaria haya formulado. Al término del plazo de la concesión, el edificio con sus instalaciones y las obras ejecutadas y autorizadas por el concedente revertirán al Ayuntamiento, sin que el concesionario tenga derecho a percibir contraprestación alguna por la reversión.

Descripción del inmueble:

- a) Situación geográfica: Plaza de España 2, localidad: El Granado; Provincia: Huelva.
- b) Superficie total construida del local nº1: 20,00 m2.
- c) Destino del bien: Galería comercial
- d) Inscripción del bien en: Número 1, Tomo 396, Libro 13, Folio 55, Finca 466, Inscripción 1, del Registro de la Propiedad de Ayamonte.
- e) Referencia catastral: 0040712PB4504S0001BZ

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo especial, tal y como establece el artículo 25.1.b) de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017, de 08 de noviembre, por satisfacer de forma directa o inmediata la finalidad pública de ser un servicio de mercado, conforme al art. 25.2 i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local.

➤ **Riesgo y Ventura del concesionario:** El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista, y con estricta sujeción a lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Documentación Técnica y el contrato, así como las instrucciones que dicte la Administración. El Ayuntamiento podrá directamente inspeccionar las instalaciones, locales y documentación y



contabilidad de la empresa. Durante la gestión de la concesión, el concesionario vendrá obligado a facilitar a la Administración cuantos datos se soliciten sobre la gestión.

➤ **Serán gastos a satisfacer por el adjudicatario, los siguientes:**

- Gastos de formalización del contrato si los hubiere.
- Gastos de publicación de la licitación.
- Los gastos que se originen como consecuencia del control de calidad que, en su caso, pueda efectuarse.
- Importe de los suministros de electricidad, agua y demás gastos inherentes a la explotación del negocio.

➤ **Límites de la concesión:** La concesión se efectúa salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no implica cesión del dominio público ni de las facultades dominicales sobre la parcela o el edificio municipal. El concesionario se obliga a utilizar por sí mismo el edificio y a no ceder, gravar o traspasar la concesión a terceros sin la autorización del Ayuntamiento. El concesionario no podrá destinar el edificio a actividades distintas de las previstas en la adjudicación con las posibles modificaciones que posteriormente se le autoricen.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación de la concesión será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 20 de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017, de 08 de noviembre.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá de atenderse a varios criterios vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 145 de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017, de 08 de noviembre y con la cláusula decimoquinta de este Pliego.

Se podrán presentar ofertas mediante escrito dirigido a la Sra. Alcaldesa-Presidenta.

CLÁUSULA TERCERA. Perfil del contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente:

<http://www.elgranado.es/es/ayuntamiento/perfil-del-contratante/>

de su sede electrónica (sede.elgranado.es). También se pondrá información a disposición de los ciudadanos a través del portal de transparencia de su página web:

<http://www.elgranado.es/es/gobierno-abierto/portal-transparencia/indicadores-de-transparencia/>



CLÁUSULA CUARTA. Canon

El canon y su forma de pago se recoge en el Anexo I del presente pliego. Su determinación se hará teniendo presente las circunstancias del municipio en función de su reducida población, baja expectativa demográfica y localización, que suponen efectivamente un riesgo en la explotación y que la finalidad última del bien objeto de la licitación es la de constituir un elemento canalizador del emprendimiento en el municipio, teniendo presente la necesidad de mantener el equilibrio entre una contraprestación adecuada por la utilización del bien, y un retorno razonable para el adjudicatario que le permita desarrollar su actividad con garantías en función del riesgo que asume.

El abono del primer canon al Ayuntamiento de El Granada se realizará en el plazo máximo de 5 días desde la formalización de la concesión.

El órgano de contratación únicamente podrá acordar la revisión del precio que resulte de la adjudicación en los términos del art. 9 del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

CLÁUSULA QUINTA. Órgano Competente

De conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017, de 08 de noviembre, corresponde a los **Alcaldes y a los Presidentes** de las Entidades locales **la adjudicación de concesiones** sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de seis millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

CLÁUSULA SEXTA. Duración del Contrato

El plazo de utilización del bien de dominio público será de 2 años prorrogables por otros 2 años más. Su cómputo comenzará a partir del día siguiente a la firma del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Obras o Instalaciones a realizar por el concesionario

Las obras o instalaciones a realizar por el concesionario, que serán a su costa y de conformidad con lo dispuesto en el proyecto redactado por los Servicios Técnicos Municipales, requerirán la previa obtención de la autorización administrativa oportuna.

CLÁUSULA OCTAVA. Deberes y Facultades del Concesionario

- El titular de la concesión administrativa asume las siguientes obligaciones:
 - Obtener las previas licencias y autorizaciones pertinentes para el ejercicio de la actividad.



- Gestionar y explotar la actividad, registrándola a su nombre en los instrumentos públicos que proceda, y asumiendo todas las obligaciones propias de la misma.
- Obligación de pagar el canon establecido en el presente Pliego. Este comportará el deber del concesionario de abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaren a los bienes o al uso general o servicio al que estuvieren destinados.
- Obligación de mantener en buen estado la porción del dominio público utilizado y en su caso las obras que construyere y responder de cuantos desperfectos puedan producirse en las vías, instalaciones y servicios urbanos existentes como consecuencia de las obras, y los accidentes que pudieran producirse por la defectuosa señalización, limpieza o protección de las mismas.
- Obligación de abandonar y dejar libres a disposición de la Entidad Local, dentro del plazo fijado, los bienes objeto de la utilización, reconociendo la potestad de aquella para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.
- Obtener las licencias necesarias para el desarrollo de las actividades correspondientes a la explotación de los negocios. A tal fin deberá redactar los documentos técnicos preceptivos (proyectos de acondicionamiento, proyectos de instalaciones, etc.) para tramitar y obtener las correspondientes licencias y autorizaciones pertinentes de las Administraciones competentes en cada caso.
- Mantener y conservar el edificio, instalaciones y obras en perfecto estado de utilización, funcionamiento, limpieza e higiene, realizando a su cargo los trabajos de conservación y mantenimiento y cuantas reparaciones sean precisas para ello.
- Ejecutar los trabajos necesarios para la instalación, equipamiento, suministro de servicios y funcionamiento de los negocios según las licencias concedidas. La ejecución se llevará a cabo bajo el exclusivo riesgo y responsabilidad del concesionario, quien responderá de que las obras se ejecuten en el plazo y condiciones señalados, con estricta sujeción al Proyecto aprobado y a las instrucciones que en su interpretación le dé el Ayuntamiento, sin otras modificaciones que las en su caso debidamente autorizadas.
- Permitir en cualquier momento el control directo del Ayuntamiento sobre la ejecución de las obras.
- Asumir el pago de cuantos tributos se deriven de la construcción y ejecución de las obras y abonar los gastos derivados de la obtención de las licencias y autorizaciones precisas para el desarrollo de la actividad, así como los tributos procedentes.
- En su caso, el personal adscrito a la explotación del bien dependerá exclusivamente del concesionario, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo. El Ayuntamiento no se subrogará en la condición de empleador a la extinción de la concesión, y podrá dictar instrucciones pertinentes, dentro del ámbito de sus competencias, de manera que quede clara la relación entre los gestores de la concesión y el Ayuntamiento, evitando en todo caso actos que pudieran considerarse como determinantes de una relación laboral.



Ayuntamiento de
El Granada

Nº Expte: 2020/UYD_02/000011

El concesionario responderá de cuantas obligaciones le vengán impuestas por su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo existente entre aquel o entre sus subconcesionarios y los trabajadores, sin que pudiera repercutir contra el Ayuntamiento de El Granada. En cualquier caso, el concesionario indemnizará al Ayuntamiento de cualquier cantidad que se viese obligado a abonar por incumplimiento de sus obligaciones recogidas en este pliego, aunque sea impuesto por resolución judicial o administrativa.

➤ El concesionario tendrá derecho a:

— Usar de forma privativa, limitativa y excluyente la porción del dominio público objeto de la concesión.

— Ceder la titularidad de la concesión quedando subrogado el cesionario en todos los derechos y obligaciones que corresponden al cedente por el tiempo que reste de vigencia de la concesión originaria, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Que el Ayuntamiento autorice expresa y previamente la cesión.
2. Que el cedente se haya mantenido en la concesión durante al menos la mitad del contrato.
3. Que el cesionario tenga capacidad para contratar y la solvencia exigida en el Pliego y reúna las condiciones exigidas por el Ayuntamiento para la licitación.
4. Que se formalice la cesión en escritura pública.

— Exigir la devolución de la garantía definitiva por la ocupación, una vez resuelta la concesión y comprobado el buen estado de conservación de las obras e instalaciones ejecutadas.

Además de todos los derechos y obligaciones que se deriven de la normativa de aplicación.

CLÁUSULA NOVENA. Facultades de la Corporación

Corresponden al Ayuntamiento las siguientes potestades:

- La dirección, interpretación, modificación, suspensión y resolución de la concesión, conforme a las normas y trámites establecidos en la legislación.
- Imponer al concesionario las correcciones y sanciones por las infracciones cometidas.
- Incautar la garantía definitiva en los casos de resolución del contrato imputable al concesionario.
- Ejecutar por sí mismo el lanzamiento del edificio en cualquier supuesto de extinción de la concesión si no se efectúa voluntariamente en el tiempo debido.



Ayuntamiento de
El Granada

Nº Expte: 2020/UYD_02/000011

— Dejar sin efecto la concesión antes de su vencimiento si lo justifican circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que se causaren, o sin él cuando no procediere.

— Acordar la caducidad de la concesión con determinación de sus efectos.

— Inspeccionar en cualquier momento los bienes objeto de concesión, las instalaciones y construcciones.

Y cuantas se deriven de la normativa de aplicación.

CLÁUSULA DÉCIMA. Reversión

Al término del plazo de la concesión, revertirán a la Corporación los bienes objeto de la concesión, debiendo el contratista entregarlos con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

Durante el mes anterior a la reversión el órgano competente de la Administración adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Extinción de la concesión

En los términos del art. 32 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, la concesión otorgada se extingue, además de por cualquiera de las causas previstas para la resolución de los contratos en la legislación reguladora de la contratación de las Administraciones Públicas,

- a) Por vencimiento del plazo.
- b) Por pérdida física o jurídica del bien sobre el que han sido otorgadas.
- c) Por desafectación del bien.
- d) Por mutuo acuerdo.
- e) Por revocación.
- f) Por resolución judicial.
- g) Por renuncia del concesionario.
- h) Por caducidad.
- i) Por incumplimiento de la obligación de abono del canon en el plazo de seis meses desde que naciera la obligación de pago (74.2 a) RBELA).
- j) Por incumplimiento de la obligación de destinar el bien objeto de la concesión al fin estipulado en el presente pliego, proyecto y demás documentación.
- k) Por subcontratación, traspaso o cualquier otra forma de cesión a terceros, sin consentimiento del Ayuntamiento.
- l) Por ejecución de obras, instalaciones o modificaciones no consentidas.
- ll) Por mal uso del inmueble arrendado o causarle daños. La falta de conservación, mantenimiento y ornato.
- m) Por realización en el interior del inmueble de actividades peligrosas, incómodas o insalubres.



Ayuntamiento de
El Granado

Nº Expte: 2020/UYD_02/000011

n) Por declaración de ruina del inmueble, acordado por resolución que no dé lugar a recurso.

La extinción de la concesión en los supuestos indicados en el apartado anterior requiere resolución administrativa, previa la tramitación de expediente.

➤ *Revocación de la concesión*

La revocación de la concesión podrá fundarse en el incumplimiento de las obligaciones por el concesionario, en la aparición de circunstancias que de haber existido habrían justificado su denegación o en la adopción por la Entidad Local de nuevos criterios de apreciación que justifiquen la conveniencia de su extinción.

La revocación fundada en nuevos criterios de apreciación comportará la indemnización de los daños y perjuicios que se causen, que serán determinados en expediente contradictorio.

➤ *Reversión*

A la extinción de la concesión por cualquier causa revertirá al Ayuntamiento el bien objeto de la concesión, con las obras, instalaciones y servicios implantados en los mismos, libres de cargas y gravámenes. Al momento de la reversión, los bienes deberán hallarse en perfecto estado de conservación, para lo que habrán de cumplir los requisitos de funcionalidad, seguridad y habitabilidad previstos en la legislación vigente de ordenación de la edificación.

En los casos de resolución anticipada de la concesión por causa no imputable al concesionario, se efectuará la comprobación, medición y liquidación de las obras e instalaciones realizadas que hayan de revertir al Ayuntamiento, fijando los saldos a favor o en contra del concesionario. El Ayuntamiento abonará al concesionario el precio de las obras e instalaciones previamente autorizadas y que, ejecutadas por éste, hayan de pasar a su propiedad, teniendo en cuenta su estado y el tiempo que restare para la terminación de la concesión.

En los casos en que la concesión se extinga anticipadamente por causa imputable al concesionario, el acuerdo que declare su resolución decidirá sobre la incautación de la garantía definitiva y la indemnización de los daños y perjuicios que el concesionario hubiera causado a la administración municipal. La reversión de las obras e instalaciones a la administración municipal no producirá en ningún caso la sucesión de empresa prevista en la legislación laboral.

La resolución de la concesión por cualquier causa imputable al concesionario conllevará incautación de la garantía en la cuantía derivada del daño causado.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Capacidad y Acreditación de la Aptitud para Contratar

Sólo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, en los casos en que así lo exija la Ley, se encuentren debidamente clasificadas.



Ayuntamiento de
El Granada

Nº Expte: 2020/UYD_02/000011

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

1. La **capacidad de obrar** del licitador se acreditará:

a) Si se trata de una persona física, mediante original o fotocopia compulsada del documento nacional de identidad o documento que legalmente le sustituya.

b) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren **personas jurídicas**, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

c) Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato una determinada habilitación empresarial, se acompañará copia compulsada del certificado que acredita las condiciones de aptitud profesional (alta en Impuesto de Actividades Económicas o documento análogo).

d) La capacidad de obrar de los **empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea**, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

e) Los **demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Incurrirán en prohibición de contratar, las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias recogidas en el art. 71 de la LCSP 9/2017, de 08 de noviembre. La prueba por parte de los empresarios de la **no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar**, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de **empresas de Estados miembros de la Unión Europea** y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

2. Solvencia del Empresario (arts. 86 a 91 LCSP): Para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación.



Ayuntamiento de
El Granado

Nº Expte: 2020/UYD_02/000011

2.1. **La solvencia económica y financiera** del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes: la exigida en el ANEXO I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

2.2. La **solvencia técnica** de los empresarios se acreditará por uno o varios de los siguientes medios: la exigida en el ANEXO I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Presentación de ofertas

Las ofertas se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de El Granado, C/ Plaza, 47 (El Granado, HUELVA), en horario de atención al público (de 9.00 a 14.00 h), en el plazo de 15 días hábiles, contado desde la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva y en el perfil del contratante (<http://www.elgranado.es/es/ayuntamiento/perfil-del-contratante/>), y a través de los medios telemáticos que se habiliten.

También se publicará anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en su página web (www.elgranado.es) y sede electrónica (sede.elgranado.es). En el perfil del contratante del Ayuntamiento de El Granado se podrá acceder a los pliegos y demás documentación que regirá la contratación:

Los escritos dirigidos a la Sra. Alcaldesa podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos a disposición de los administrados, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha y hora de la presentación del envío y anunciar al órgano de contratación, dentro de la fecha y hora establecidos como plazo de presentación, la remisión de la oferta mediante fax o telegrama en el que se consigne el título completo del contrato y el nombre del licitador. La acreditación de la recepción del referido fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal.

Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación, con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la Disposición Adicional Decimosexta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017, de 08 de noviembre.

➤ PRESENTACIÓN DE OFERTAS

La presentación de una oferta se hará mediante el modelo de SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN que figura como ANEXO II, y supondrá la aceptación incondicionada de las cláusulas del presente Pliego. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni podrá



Ayuntamiento de
El Granada

Nº Expte: 2020/UYD_02/000011

suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

En este caso, se presentarán tres sobres cerrados, firmados por el proponente y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para la Concesión Administrativa del Local Comercial Vacante en el sito en Plaza de España, 2», del Ayuntamiento de El Granada». La denominación de los sobres es la siguiente:

- **Sobre «A»: Documentación Administrativa.**
- **Sobre «B»: Oferta Económica y Documentación Cuantificable de Forma Objetiva.**
- **Sobre «C»: Documentación Cuya Valoración Depende de un Juicio de Valor.**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos debidamente indexados y numerados.

SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del licitador. Los estipulados en la Cláusula DUODÉCIMA y Anexo I.

b) Documentos que acrediten la representación.

— El que comparezca o firme la oferta en nombre de otro, acreditará la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona que actúe en representación de otro, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Declaración expresa responsable y cesión de información tributaria.

La declaración expresa responsable firmada por el licitador o su representante legal de que el ofertante tiene capacidad de obrar y de no estar incurso en las prohibiciones de contratar que contiene el artículo 71 del LCSP, (Anexo IV).

Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma impuestas por las disposiciones vigentes, con referencia expresa al Impuesto de Actividades Económicas, así como de las obligaciones con la Seguridad Social; y ello, sin perjuicio que, la justificación acreditativa de este requisito se exigirá antes de la adjudicación al que vaya a resultar adjudicatario del contrato, a cuyo efecto se le concederá un plazo máximo de 5 días hábiles.



Ayuntamiento de
El Granada

Nº Expte: 2020/UYD_02/000011

El licitador podrá presentar autorización al Ayuntamiento para recabar sus datos tributarios (ANEXO VI). En caso de no hacerlo, deberá aportar los correspondientes certificados tributarios y de Seguridad Social.

d) Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional:

1. La solvencia económica y financiera deberá ser acreditada por los licitadores por uno o varios de los medios establecidos en el ANEXO I de este Pliego, que serán evaluados de acuerdo con los criterios de selección que constan en el mismo, de conformidad con el artículo 87 del LCSP.

2. La solvencia técnica podrá acreditarla por cualquiera de los medios que se establecen en el ANEXO I, conforme al artículo 91 del LCSP.

Además, para acreditar la solvencia técnica por parte de todos los licitadores, se deberá aportar compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales suficientes para ello, que deberán concretarse en este sobre.

e) Documentación acreditativa de la constitución de la garantía provisional.

f) Indicación de una dirección de correo electrónico válida y demás medios a efectos de notificaciones (ANEXO VII).

g) Relación de empresas pertenecientes a un mismo grupo.

Presentará declaración concerniente a las empresas pertenecientes al mismo grupo en los términos establecidos en el apartado uno del artículo 86 del RGLCAP y relación de los socios a que se refiere el apartado dos del mismo artículo.

En caso que el licitador no pertenezca a ningún grupo de empresas ni se encuentre en los supuestos alternativos establecidos en el art. 42.1 del Código de Comercio declarará expresamente este extremo.

h) Personal minusválido en la plantilla de las empresas.

El licitador podrá aportar acreditación fehaciente de tener, en su caso, en la plantilla de sus centros de trabajo radicados en Andalucía un número no inferior al 2 por 100 de trabajadores con discapacidad, por tener un grado de minusvalía igual o superior al 33% o haber adoptado las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, al objeto de aplicar la preferencia en la adjudicación, siempre que las proposiciones presentadas por las empresas igualen en sus términos a la más ventajosa desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirvan de base para la adjudicación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas .

i) Declaración de Empresas extranjeras de sometimiento a la jurisdicción española.

Las empresas extranjeras deberán presentar la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo



Ayuntamiento de
El Granada

Nº Expte: 2020/UYD_02/000011

o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

➤ **Declaración Responsable Sustitutiva.**

La aportación inicial de la documentación establecida en los apartados a, b, d, i anteriores se sustituirá por una declaración responsable (ANEXO VIII) del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. En tal caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos. En todo caso bastará con esta declaración responsable en los contratos de obras con valor estimado inferior a 1.000.000 euros y de suministros y de servicios con valor estimado inferior a 90.000 euros, para los contratos con valor estimado superior al citado, la posibilidad de dicha sustitución procederá si así se establece en el Anexo I.

En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato. El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

**SOBRE «B»
OFERTA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA**

a) Oferta económica. Conforme ANEXO III. El licitador deberá indicar en su oferta la parte del contrato que tiene eventualmente el propósito de subcontratar

b) En su caso, documentos relativos a los criterios de valoración, distintos del precio, que se deban cuantificar de forma automática.

**SOBRE «C»
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS PONDERABLES A TRAVÉS DE JUICIO DE VALOR**

Incluirá aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor, recogidos en el Proyecto y ANEXO I.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Garantía Provisional

Los licitadores deberán constituir una garantía provisional por importe de dos por ciento del objeto de ocupación o del proyecto de obras que se hayan de realizar, si éste fuera mayor (art. 60 g) RBELA) que responderá del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación del contrato. La cuantía se establecerá en el ANEXO I del Presente Pliego.



La garantía provisional se depositará:

— En la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en la Caja o establecimiento público equivalente de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efecto cuando se trate de garantías en efectivo.

— Ante el órgano de contratación, cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Criterios de adjudicación

1- Criterios automáticos: La valoración de estos criterios se efectuará conforme a lo estipulado en el ANEXO I

1.1 Oferta económica: hasta 70 puntos

1.2 Experiencia en gestión de establecimientos similares: 10 puntos

2- Criterios cuya valoración dependa de un juicio de valor: conforme valoración pericial

2.1 PROYECTO DE GESTIÓN: hasta 20 puntos. Presentado conforme a lo estipulado en el ANEXO I.

La evaluación de las ofertas conforme a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas se realizará tras efectuar previamente la de aquellos otros criterios en que no concurra esta circunstancia, dejándose constancia documental de ello (146.2 LCSP). En caso de empate, se adjudicará a la proposición con mejor oferta económica.(147 LCSP)

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Mesa de contratación

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017, de 08 de noviembre, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Formarán parte de ella, **sin que su número sea inferior a tres**, entre los cuales estará el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de



Ayuntamiento de
El Granada

Nº Expte: 2020/UYD_02/000011

asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma.

Su composición se publicará en el perfil de contratante con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrar para la calificación de la documentación referida en el art. 140 LCSP y que deberá contenerse en el Sobre A, indicando fecha y hora de su constitución.

Para la valoración de los criterios dependientes de un juicio de valor, se recabarán los informes técnicos que se consideren necesarios.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 190 del de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017, de 08 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Apertura de Proposiciones

La apertura de las proposiciones por la mesa de contratación deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas. En el perfil del contratante se publicará fecha y hora de la constitución de la Mesa, en la que se procederá a la apertura en acto privado de los Sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos. Siempre que resulte precisa la subsanación de errores u omisiones en la documentación administrativa, la mesa concederá para efectuarla un plazo inferior al indicado para la apertura del sobre «C» (art. 27.1 Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo).

Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los sobres «C», que contienen los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor. La apertura de tales documentaciones se llevará a cabo en un acto de carácter público, cuya celebración deberá tener lugar en un plazo no superior a siete días a contar desde la apertura de la documentación administrativa.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Requerimiento de Documentación

Reunida de nuevo la Mesa de Contratación, se dará a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor. A continuación se procederá a la apertura de los sobres «B». A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor



Ayuntamiento de
El Granada

Nº Expte: 2020/UYD_02/000011

(Sobre «C») y de los criterios cuya ponderación es automática (Sobre «B»), la Mesa de Contratación propondrá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Garantía Definitiva

Los que resulten adjudicatarios de los contratos deberán acreditar la constitución en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, de una garantía definitiva del 3% del valor del dominio público objeto de la ocupación, o del proyecto de obras redactado por la Corporación que se hayan de realizar si éste fuera mayor según dispone la letra h) del artículo 60 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero. La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

La cuantía será la indicada en el ANEXO I del presente Pliego. Esta garantía podrá prestarse en alguna de las formas del art. 108 de la LCSP 9/2017, de 08 de noviembre

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley de Contratos del Sector Público, 9/2017, de 08 de noviembre, y transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110 LCSP.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Ofertas con Valores Anormales o Desproporcionados

En el caso de ofertas que pudieran considerarse con valores anormales o desproporcionados en cualquiera de los criterios de adjudicación, se requerirá al licitador que la haya presentado para que en el plazo concedido a tal efecto justifique su proposición. Aquellas ofertas anormales o desproporcionadas no justificadas o insuficientemente justificadas serán excluidas de la licitación.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA Adjudicación del Contrato

El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. En



Ayuntamiento de
El Granado

Nº Expte: 2020/UYD_02/000011

el caso de que se haya optado por la posibilidad contemplada en el art. 141 LCSP, también podrá requerírsele la documentación del art. 140 LCSP.

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes. En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación, que deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

Los seguros que en su caso se concertaren y demás circunstancias determinantes de la adjudicación deberán mantenerse durante la vigencia del contrato. El incumplimiento de esta obligación determinará la resolución del contrato por causa imputable al contratista.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Formalización de la concesión

El contrato se formalizará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

De conformidad con el artículo 1549 del Código Civil, «con relación a terceros, no surtirán efecto los arrendamientos de bienes raíces que no se hallen debidamente inscritos en el Registro de la Propiedad». En el mismo sentido, el artículo 1280 del Código Civil establece que deberán constar en documento público los arrendamientos de estos mismos bienes por seis o más años, siempre que puedan perjudicar a tercero.

- Obligación de suministro de información derivada de la aplicación de la normativa sobre Transparencia Pública.

En virtud de las disposiciones normativas contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como la Ley 1/2014, de 24 de



Ayuntamiento de
El Granada

Nº Expte: 2020/UYD_02/000011

junio, de Transparencia Pública de Andalucía, la obligación de suministro de información que vincula al Excmo. Ayuntamiento de El Granada, como Administración Pública, incluida en el ámbito subjetivo de aplicación de ambas normas, en relación con los contratos del sector público, se extiende a las personas adjudicatarias de los mismos, en los términos siguientes.

Una vez formulada y presentada la solicitud de acceso a la información relativa a los contratos del Sector Público por los particulares interesados en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, la unidad tramitadora competente requerirá al contratista para que en un plazo de quince días desde la recepción de la notificación que se le efectúe, remita a la misma, toda la información necesaria para que la presente Administración pueda cumplir con su deber de información al interesado. El incumplimiento por parte del contratista de esta obligación de remisión de información dará lugar al inicio de procedimiento sancionador en los términos previstos en el Título VI de la Ley de Transparencia Pública de Andalucía.

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Régimen Jurídico del Contrato

El presente contrato tiene carácter administrativo especial (art. 25 b) LCSP) y se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, serán de aplicación la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero, el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017, de 08 de noviembre; el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga a la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017, de 08 de noviembre y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017, de 08 de noviembre.

El Granada, a la fecha de la firma
La Alcaldesa Presidenta,
Mónica Serrano Limón

ENTERADO Y CONFORME,
El Granada,
El Adjudicatario



Ayuntamiento de
El Granado

Nº Expte: 2020/UYD_02/000011

ANEXO I

1.- OBJETO Y CARACTERÍSTICAS.

Objeto: Concesión demanial de la propiedad municipal consistente en un local comercial desocupado 2-2 en el inmueble sito en Plaza de España, 2

Perfil de contratante: <http://www.elgranado.es/es/ayuntamiento/perfil-del-contratante/>

Tramitación del expediente: ORDINARIA

Órgano Competente: ALCALDÍA-PRESIDENCIA

Precio del contrato: el canon de licitación mejorable al alza partirá de: **396,72 euros/año** (IVA no incluido), con un IVA de **83,28 €**. Se abonará en mensualidades iguales a lo largo de su vigencia.

El **presupuesto total de licitación** mejorable al alza es de: 1.586,88 € (IVA no incluido)
IVA de: 333,12 €

Total: 1.920,00 €

El valor estimado coincide con el presupuesto de licitación.

Plazos de Ejecución: 2 años

Prórroga: SI (2 años)

Regulación Armonizada: NO

Procedimiento de Adjudicación: Procedimiento Abierto con varios criterios de adjudicación

Modificación del Contrato: NO, salvo lo previsto en el Pliego Administrativo.

Oficina para la presentación de ofertas: Registro General del Ayuntamiento de El Granado, sito en C/ Plaza, 47 (El Granado, HUELVA), en horario de atención al público (de 9.00 a 14.00 h), y los medios telemáticos que se habiliten en perfil del contratante y sede electrónica municipal (sede.elgranado.es), en los términos del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Garantías:

Provisional:	334,00 € (2%valor del dominio público)
Definitiva:	501,0 € (3% del valor del dominio público)

Plazo de garantía: 12 meses a contar desde el Acta de Recepción

Seguros: El licitador sobre el que recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar la constitución de un seguro de Responsabilidad Civil que cubra riesgos generales por importe de



Ayuntamiento de
El Granado

Nº Expte: 2020/UYD_02/000011

20.000,00 € en el plazo que a tal efecto se conceda antes de la formalización del contrato. En caso de no hacerlo, se considerará que retira su propuesta, pasándose al siguiente licitador.

2.- SOBRE A: DOCUMENTACIÓN GENERAL. Contendrá la documentación estipulada en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

A. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

La solvencia económica y financiera se acreditará por cualquiera de los 2 medios que se señalan a continuación:

Capacidad económica

a) Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe de 20.000,00 €, que deberá mantener durante toda la vigencia del contrato.

b) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación. Se considerará que la empresa tiene solvencia económica y financiera si de la declaración relativa a la cifra global de negocios resulta que la de menor importe de los 3 últimos años es igual al menos al valor estimado del contrato (ANEXO V).

Se acreditará mediante la presentación de las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, sus libros de inventarios y los libros de contabilidad debidamente legalizados.

B. SOLVENCIA TÉCNICA

La solvencia técnica se acreditará por los medios que se señalan a continuación:

Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

La clasificación del empresario acreditará su solvencia para la celebración de contratos del mismo tipo que aquéllos para los que se haya obtenido y para cuya celebración no se exija estar en posesión de la misma (art. 87.2 LCSP).



3.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS. El contrato se adjudicará mediante la ponderación de los siguientes criterios:

El adjudicatario se compromete a contar con todos los permisos y autorizaciones necesarios para el desarrollo de cualquier actividad, conforme a la legislación que resulte de aplicación y a mantenerlos durante la vigencia del contrato.

3.1 Criterios automáticos

Numero	Criterio	Puntuación máxima asignada (TOTAL 80)
1	<p style="text-align: center;">OFERTA ECONÓMICA</p> <p>Descripción del criterio: Se clasificarán las ofertas por orden de precio, de menor a mayor, clasificándose en primer lugar la mejor oferta, considerándose como tal la de mayor importe; el resto, proporcionalmente en orden decreciente, del siguiente modo:</p> $\frac{\text{Oferta económica}}{\text{Mejor oferta económica}} \times 50$ <p>Documentación a presentar: Anexo III del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares debidamente cumplimentado.</p>	70 puntos
2	<p style="text-align: center;">EXPERIENCIA EN EXPLOTACIÓN DE ACTIVIDADES SIMILARES</p> <p>Descripción del criterio: Se valorarán con 10 puntos las proposiciones que vengan acompañadas de documentación que permita acreditar la experiencia del licitador en la explotación/gestión de actividades comerciales en establecimientos similares.</p> <p>Documentación a presentar: Relación de establecimientos similares gestionados por los licitadores durante los últimos 5 años, indicando ubicación, fecha de inicio y fin, calificación de los establecimientos y servicio prestado, así como titulares públicos o privados de los mismos. Se acompañará de certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario, copia de contratos y/o autorizaciones para el desarrollo de la actividad, o cualquier otro documento que permita acreditar la veracidad de lo declarado.</p>	10 puntos



3.2 Criterios a cuya valoración depende de un juicio de valor:

Numero	Criterio	Puntuación máxima asignada (TOTAL 20)
3	<p style="text-align: center;">PROYECTO DE GESTIÓN</p> <p>Descripción del criterio: Documento técnico que permita valorar las proposiciones atendiendo a criterios tales como</p> <ul style="list-style-type: none">- Su grado de definición- La calidad y propuestas de las actividades incluidas- Definición de las actuaciones de obra que se pretendan.- La capacitación, permanencia y número de puestos de trabajo de que dispondrá el negocio- La idoneidad, calidad y número de los medios materiales asignados a las distintas unidades de negocio.- Carácter minorista y no coincidencia con actividades comerciales preexistentes. <p><u>Todas las mejoras que se propongan deberán estar valoradas económicamente para ser tenidas en cuenta.</u></p> <p>Documentación a presentar: Memoria descriptiva y Proyecto Técnico Básico.</p> <p>En la Memoria se detallarán la actividad comercial que se pretenda implantar, los medios personales y materiales a emplear y demás aspectos de la actividad comercial propuesta que se consideren relevantes, indicando expresamente si se trata de actividad de comercio minorista o mayorista, justificación, en su caso de la mejora que supondrá la actividad en la oferta comercial del municipio, todo ello con claridad suficiente para no requerir posteriores aclaraciones.</p> <p>El Proyecto Técnico Básico relacionará con claridad suficiente las inversiones comprometidas (que deberán estar valoradas), mejoras en las obras de construcción que en su caso se propongan, que deberán ser previamente autorizadas por el órgano municipal competente. Igualmente contendrá un Plan de Revisión y Mantenimiento de las Instalaciones y control ambiental, además de cuantos estudios y documentos los licitadores consideren de interés para que sean tenidos en consideración en el concurso, orientados a la mejora de la actividad comercial en el local. El adjudicatario correrá con todos los gastos que se deriven de estos documentos.</p>	20 puntos



Ayuntamiento de
El Granado

Nº Expte: 2020/UYD_02/000011

Número de sobres a presentar por los licitadores: TRES

Sobre A: La documentación prevista en la cláusula DECIMOTERCERA, SOBRE A, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En aplicación de lo establecido en el art. 141 de la LCSP, procede la sustitución de la documentación establecida en los apartados a, b, d, i del Sobre A determinada en el Pliego, por una **DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR INDICANDO QUE CUMPLE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN** (ANEXO VIII).

Sobre B: Documentación acreditativa automáticos: Proposición económica ANEXO III (art. 7º.2 PCAP) y resto documentación establecida en el PUNTO 3.1 del presente ANEXO I.

Sobre C: Documentación acreditativa de los criterios cuya valoración depende de un juicio de valor: Memoria Descriptiva y Proyecto Técnico Básico, en los términos del PUNTO 3.2 del presente ANEXO I.

ANÁLISIS Y ENSAYOS: Serán de cuenta del contratista los gastos que se originen como consecuencia de la realización de ensayos y análisis de materiales y unidades de obras o de informes específicos sobre los mismos, que se detallen en la documentación técnica.

OBRAS Y MEJORAS: Las obras y mejoras que los adjudicatarios hayan realizado sobre el inmueble revertirán a la Administración junto con el mismo a la finalización de la concesión, sin que el adjudicatario tenga derecho a indemnización por ello.

PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMAL O DESPROPORCIONADA.

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias, las ofertas que se encuentren en los supuestos relacionados en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Si se identificaran valores anormales en las proposiciones se procederá conforme al procedimiento previsto en el artículo 149.3 y 4 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El Granado, a la fecha de la firma
La Alcaldesa Presidenta,

Mónica Serrano Limón

ENTERADO Y CONFORME,
El Granado,

.....
El Adjudicatario



Ayuntamiento de
El Granado

Epte Nº 2020/UYD_02/000011

ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

D/D^a.....,
con D.N.I. nº....., y
domicilio a efecto de notificaciones en
c/.....,
en nombre propio o en representación de la empresa
.....,
con C.I.F.....,
en calidad de.....,
enterado del procedimiento objeto del expediente, suscribe la
presente SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN.

Nº expediente:

Título:

Acompañando a la presente solicitud la documentación exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas y Anexos.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.



ANEXO III
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D., en nombre propio
/en representación de con
CIF con domicilio en
.....
provincia de, calle..... núm.
....., con Documento Nacional de Identidad núm.,
(cumplimentar lo que proceda) manifiesta:

- a) Que está enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la Adjudicación del contrato de concesión demanial
- b) Que se compromete a la ejecución del contrato con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Pliego de Condiciones Técnicas Particulares, asumiendo todas las obligaciones que de éstos se deriven, tanto en la condición de licitador como de adjudicatario, si lo fuere.
- c) Que oferta la cantidad de (en letra) Euros/año (en cifra : €/año), IVA excluido y demás tributos de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que con arreglo al presente Pliego sean de cuenta del adjudicatario y los que deban realizarse para el cumplimiento del aprovechamiento (2).
El IVA de la oferta asciende a (en letra) Euros/año (en cifra €/año). La oferta presente debe entenderse referida a la totalidad de la duración del contrato y equivale a un importe total de (en letra) Euros IVA incluido. (en cifra: €).

(Lugar, fecha y firma del proponente).

(1) Expresar denominación y número del expediente.
(2) Expresar claramente, escrita en letra y número, la cantidad que ofrece el proponente para su ejecución.



ANEXO IV

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIÓN PARA CONTRATAR
A EFECTOS DE CONTRATAR CON EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL GRANADO**

D/D^a con D.N.I.
nº....., y domicilio a efecto de notificaciones en
..... en nombre propio o en
representación de la empresa,
con N.I.F/C.I.F., en calidad de.....,

DECLARA y CERTIFICA bajo su personal responsabilidad:

- Tener plena capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público.
- En el supuesto de exigirse, declara igualmente la vigencia del Certificado de Clasificación, así como la de las circunstancias que sirvieron de base para su otorgamiento.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (recibos de alta y estar al corriente del pago, o exento del mismo, del Impuesto sobre Actividades Económicas, certificaciones positivas que acrediten la no existencia de deudas con la Administración del Estado y con la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Ayuntamiento de El Granado) y con la Seguridad Social, impuestos por las disposiciones vigentes.
- No haber sido adjudicataria o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, así como en la ejecución de los contratos que tengan por objeto la vigilancia, supervisión, control y dirección de la ejecución de obras e instalaciones, ni ser empresa vinculada a ellas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.



ANEXO V
DECLARACIÓN RESPONSABLE QUE ACREDITA LA
SOLVENCIA ECONÓMICO-FINANCIERA DE LA EMPRESA

D.con
D.N.I./N.I.E/PASAPORTE..... en
nombre y representación de la empresacon
C.I.F.

DECLARA EXPRESAMENTE BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que los datos que a continuación se expresan, se corresponden fielmente con los que para cada concepto figuran en las Cuentas anuales de¹, correspondientes a los últimos años cerrados con arreglo al nuevo Plan General Contable², aprobado por Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, teniendo en cuenta como máximo tres ejercicios:

VOLUMEN ANUAL DE NEGOCIOS

EJERCICIOS	IMPORTE EN EUROS.
1 (201 _)	
2 (201 _)	
3 (201 _)	

Para que así conste, firmo la presente en a de
..... de 2.0.....

(Lugar, fecha, firma y sello de la empresa)

¹ Indicar la denominación del licitador.

² Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad y Real Decreto 1515/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad de pequeñas y medianas empresas y los criterios contables específicos para microempresas.



ANEXO VI

AUTORIZACIÓN PARA RECABAR DATOS DE CARÁTER TRIBUTARIO.

Modelo de autorización del interesado para que una Administración Pública pueda recabar datos tributarios a la Agencia Tributaria de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones fiscales.

(Personas físicas)

La persona abajo firmante autoriza al Ayuntamiento de El Granado a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones fiscales para que en el caso de resultar adjudicatario del contrato.....quede acreditado que se encuentra al corriente de las citadas obligaciones de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 60 y 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

La presente autorización se otorga a los efectos de acreditar el cumplimiento por parte de quien suscribe de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en caso de resultar adjudicatario en el procedimiento seguido para la contratación de.....en aplicación de lo dispuesto en la legislación tributaria por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AAPP para el desarrollo de sus funciones, y en el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, por el que se regulan los registros y las notificaciones telemáticas, así como la utilización de medios telemáticos para la sustitución de la aportación de certificados por los ciudadanos.

APELLIDOS

NOMBRE

NIF

FIRMA

....., a..... de..... de.....

NOTA: La Autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a este Ayuntamiento



ANEXO VII

NOTIFICACIONES POR FAX Y/ O CORREO ELECTRÓNICO.

D..... (nombre de quien firma la declaración) en calidad de (representante, apoderado, administrador, etc) de..... (nombre de la entidad), con D.N.I..... declaro que en el presente procedimiento nº las notificaciones de cualquier acto que se dicten en el mismo y que se dirijan a la empresapodrán efectuarse por alguno de los siguientes medios:

Por fax al nº:

Por tlf al nº:

Por correo electrónico a la dirección:

Entendiéndose que si el fax o el envío de correo electrónico resulta positivo, se entenderá el acto notificado y surtirá todos los efectos previstos en la Ley 39/2015 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

Asimismo, asume y conoce como válidas las notificaciones que se le efectúen a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de El Granado, medios electrónicos o telemáticos, y las que se reciban en su "Carpeta Ciudadana".

(Lugar y fecha)

Fdo:

(firma y sello de la empresa)



ANEXO VIII

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON EL AYUNTAMIENTO DE EL GRANADO

D/D^a,
con D.N.I. nº, y domicilio a efecto de notificaciones en
....., en nombre propio o en representación de la empresa
....., con C.I.F....., en calidad
de

DECLARA y CERTIFICA bajo su personal responsabilidad:

Que cumple con los siguientes requisitos previos previstos en la Ley 9/2017, de 08 de noviembre, (LCSP en adelante Ley de Contratos del Sector Público):

- a) Que cuenta con personalidad jurídica y poder bastante para su representación.
- b) Que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional o cuenta en su caso con la necesaria clasificación y que la misma se encuentra vigente.
- c) Que no está incurso en prohibición de contratar.
- d) Hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- e) En el caso de tratarse de empresa extranjera y el contrato se ejecute en España, que se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Esta declaración se presenta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 161 del LCSP, en sustitución de la documentación establecida en el apartado 1 del mismo artículo, acreditando ante el órgano de contratación, la posesión y validez de los documentos exigidos, cuando así lo requiera, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación y en todo caso por el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, previamente a la adjudicación del contrato.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

Dirigido al Órgano de Contratación